



Aportes personales e IVA

Prórroga del pago para determinados trabajadores autónomos

A través de la Resolución General AFIP N° 5422, se establece una prórroga en la fecha del vencimiento para el pago del aporte de autónomos e IVA para todos aquellos trabajadores independientes del Régimen General de Impuestos de AFIP, siempre y cuando no sean directores y/o administradores de empresas.

A continuación presentamos el nuevo esquema de vencimientos para el pago (no para presentar declaraciones juradas) para este tipo de contribuyentes:

1) Prórroga aportes personales autónomos

A) PERÍODOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023:

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
0, 1, 2 y 3	5 de marzo de 2024
4, 5 y 6	6 de marzo de 2024
7, 8 y 9	7 de marzo de 2024

B) PERÍODOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
0, 1, 2 y 3	5 de abril de 2024
4, 5 y 6	8 de abril de 2024
7, 8 y 9	9 de abril de 2024

2) Prórroga IVA

A) PERÍODOS SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2023

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
0 y 1	18 de marzo de 2024
2 y 3	19 de marzo de 2024
4 y 5	20 de marzo de 2024
6 y 7	21 de marzo de 2024
8 y 9	22 de marzo de 2024

B) PERÍODOS NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2023

TERMINACIÓN DE CUIT	FECHA DE VENCIMIENTO DE PAGO
0 y 1	18 de abril de 2024
2 y 3	19 de abril de 2024
4 y 5	22 de abril de 2024
6 y 7	23 de abril de 2024
8 y 9	24 de abril de 2024

Por último informamos que la citada RG establece además como único beneficio para aquellos trabajadores autónomos que sí desarrollan la actividad de directores y/o administradores de empresas, una prórroga para el ingreso del aporte personal de autónomos correspondiente al mes de septiembre de 2023, estableciendo como fecha de vencimiento el día 23 de octubre de 2023 independientemente de la terminación del número de CUIT.

Resaltamos que el vencimiento original de esta obligación estaba previsto para los primeros días de octubre de 2023.